

## Reglamento de la promoción UEFA Champions League

### con MASTERCARD / CREDOMATIC

**PRIMERO: PROPIEDAD DEL PROGRAMA:** El presente programa pertenece en forma exclusiva a **MasterCard®** en asociación con **CREDOMATIC DE COSTA RICA S.A.**, empresas que en adelante se conocerán como el patrocinador o “**CREDOMATIC**” / **MasterCard®**, únicos responsables por los beneficios que se ofrecen con el programa y en este documento.

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto de este reglamento es establecer las regulaciones de la promoción dirigida a tarjetahabientes que realicen sus compras durante el periodo de la promoción con sus tarjetas **MasterCard®Black** y **MasterCard®Platinum** de **CREDOMATIC**, según los términos y las condiciones establecidas en el presente reglamento.

**TERCERO: BENEFICIOS, REQUISITOS Y LIMITACIONES:** La presente es una promoción EXCLUSIVA para tarjetahabientes de **MasterCard®Black** y **MasterCard®Platinum** de **CREDOMATIC** que realicen compras mayores a ₡25.000 (veinticinco mil colones) durante el periodo de la presente promoción, con lo cual acumularan acciones para el sorteo de un paquete doble para asistir a uno de los juegos de la UEFA Champions league.

\*Forma de participar: Para participar en el sorteo los tarjetahabientes acumularán acciones electrónicas por cada ₡25.000 (veinticinco mil colones) en compras, de la siguiente forma:

- ✓ Clientes **MasterCard®Black** de **Credomatic** acumulan 2 acciones.
- ✓ Clientes **MasterCard®Platinum** de **Credomatic** acumulan 1 acción.

La cantidad de acciones electrónicas acumuladas, según la facturación realizada por cada tarjetahabiente, se le comunicará, por medio de correo electrónico, una vez finalizada la promoción.

#### Limitaciones de la promoción:

- a) La promoción no aplica para compras individuales menores a veinticinco mil colones.
- b) No se otorgan acciones cuando las transacciones efectuadas con la tarjeta correspondan a pago por servicios públicos en general tales como pago de teléfonos, agua, seguros, impuestos, tasas, electricidad, servicios de conexión de Internet, membrecías, cuotas, y otros similares, tampoco recibirán acciones las transacciones en casinos, ni el pago de marchamos del INS, en general las transacciones que se efectúen con la tarjeta y cuya finalidad NO sea el pago de mercadería o servicios dentro del comercio, no otorgan puntos por ejemplo: uso de cajeros automáticos para el retiro de dinero y consultas, y todas aquellas otras transacciones que **CREDOMATIC** llegue a determinar, en caso de duda la decisión de si una transacción genera o no acciones, corresponde a **CREDOMATIC**.
- c) Las acciones electrónicas solo tendrán validez para los fines establecidos en el presente reglamento. Estas no podrán ser transferidas a un tercero ni convertidas a dinero en efectivo.
- d) La promoción está dirigida exclusivamente a tarjetahabientes **CREDOMATIC**, siempre y cuando sean personas físicas mayores de 18 años que cuenten con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica. Bajo ninguna circunstancia está permitida la participación de menores de edad, colaboradores o parientes bajo el primer grado de consanguinidad o afinidad.
- e) Las personas que resulten favorecidas deberán tener pasaporte al día y permisos de salida del país, así como Visa Americana, en caso de no tenerlos a la fecha del sorteo, se perderá de forma automática el derecho al premio.
- f) Todos los impuestos de salida deben ser cancelados por el ganador.
- g) Es requisito indispensable para ser acreedor de un premio estar al día con cualquier obligación o crédito con el Grupo Financiero BAC Credomatic, lo mismo que con cualquier tarjeta de crédito

CREDOMATIC. Las tarjetas de crédito y las operaciones crediticias se rigen por la normativa respectiva y por los correspondientes contratos individuales. Si una persona se encuentra morosa (30 días o más de atraso en el pago mínimo) o incluso en caso de premora (entendida esta como el plazo que transcurre desde el vencimiento de la fecha de pago mínimo hasta la próxima fecha de corte) de acuerdo a las políticas de **CREDOMATIC, NO TENDRÁ DERECHO AL PREMIO**. (Los conceptos de “mora” o “premora” aquí referidos, no afectan ni limitan el derecho del acreedor de hacer exigible la obligación y presentar el cobro correspondiente, al momento del incumplimiento de acuerdo a lo establecido en los contratos y legislación mercantil).

- h) Los ganadores asumirán por su cuenta y riesgo, las vicisitudes y riesgos propios del viaje durante su estadía en los países, así como durante el transporte a los mismos, los patrocinadores no asumen ningún tipo de responsabilidad por eventos relacionados con caso fortuito, fuerza mayor, que pudieren presentarse durante el viaje o la estadía del ganador en el extranjero, quien acuerda eximir de responsabilidad a los patrocinadores por este tipo de eventos, entendiendo que los mismos son propios a los riesgos implícitos de un viaje al extranjero.
- i) Toda persona que participe en la promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un premio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las restricciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el patrocinador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de realizar compras con las tarjetas **MasterCard®Black** y **MasterCard®Platinum** de **CREDOMATIC** dentro del plazo de la promoción, en caso de ser favorecido el patrocinador podrá exigir al interesado que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento, aún en ausencia de este documento firmado se presume que el tarjetahabiente se ha adherido a las regulaciones del presente reglamento por el simple hecho de reclamar el

premio. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el patrocinador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de acreditar el premio respectivo. El Reglamento se publicará en la página Web [www.credomatic.com](http://www.credomatic.com)

**CUARTO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN:** La promoción es por tiempo limitado, inicia a partir del 15 de agosto del 2011 y finaliza el 30 de setiembre del 2011.

**QUINTO: DEL PREMIO:** El premio de la promoción consiste en un paquete doble para asistir a uno de los partido de UEFA Champions league.

El premio incluye:

- ✓ Tiquetes aéreos en clase económica.
- ✓ Traslados
- ✓ Boletos de Entrada a uno de los partidos de la jornada 4 ó 5 de la fase de Grupos de la UEFA Champions League.
- ✓ 5 días/4 noches en habitación doble en hotel 5 estrellas, con tres tiempos de comida incluidos (desayuno, almuerzo y cena), no aplica para bebidas alcohólicas.
- ✓ Tour por la ciudad y cena en restaurantes tradicionales
- ✓ Un momento “priceless” con una de las leyendas del futbol.

Los tiquetes son cortesía de **MasterCard®** patrocinador oficial de la UEFA ChampionsLeague.

La elección del partido que el ganador podrá disputar dependerá de la conformación de la fase de grupos de la UEFA Champions league. Sin embargo la elección del partido es prerrogativa exclusiva de **MasterCard®**.

No incluye el pago de impuestos de salida, ni gastos relacionados con la preparación propia para el viaje los cuales deberán ser asumidos por el ganador.

**SEXTO: REALIZACIÓN DEL SORTEO:** El sorteo se llevará a cabo el día **13 de octubre** de 2011 mediante una tómbola electrónica y se elegirá un Ganador Titular y dos suplentes, aleatoriamente entre los participantes de la promoción según las acciones acumuladas en el período respectivo de acuerdo a la fecha asignada para el sorteo. El sorteo se realizará en las oficinas de **CREDOMATIC**, en presencia de Notario Público. La persona favorecida en el sorteo de la promoción, será contactada por el patrocinador, para constatar la identidad y los datos del participante, y para determinar si cumple con los requisitos para ser declarado como ganador. Esta llamada la hará al teléfono que conste en la base de datos. Se realizarán tres intentos para localizar al ganador, en caso de que la persona favorecida no fuese localizada o no cumpla con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se favorecerá a uno de los dos suplentes nombrados para tales efectos el día del sorteo, la prioridad de los suplentes se definirá en el orden en que fueron escogidos, de dicha circunstancia se dejará constancia en el acta notarial. Los patrocinadores no tendrán la obligación de investigar los motivos por los cuáles una persona no llegue a atender la llamada en el teléfono que conste en la base de datos de **CREDOMATIC**.

**SEXTO: DEL RECLAMO DEL PREMIO:**

- a) El plazo máximo para reclamar el premio, por parte del favorecido, será de 30 días hábiles posteriores a la notificación telefónica al ganador, por parte del patrocinador. Pasada esa fecha, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y los patrocinadores no reconocerán premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo. Una vez reclamado el premio, los patrocinadores definirán y comunicarán al favorecido la fecha, lugar y hora en que su premio le será oficialmente entregado.
- b) La responsabilidad de los patrocinadores finaliza con la entrega de los premios.
- c) Los patrocinadores no se harán cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido para retirar el premio. El patrocinador se limita a entregar

únicamente los premios ofrecidos en este reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoría en el mismo.

- d) Si se demuestra que una persona recibió el premio por medio de engaño, el patrocinador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- e) El derecho al premio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. El premio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida en el sorteo, una vez verificados el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.
- f) Si el favorecido no acepta el premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta.
- g) El favorecido deberá firmar conforme el recibo de su premio, aceptando las limitaciones y condiciones que el premio representa y de tal forma liberará de responsabilidad al patrocinador, aceptando su condición como favorecido. En el evento injustificado de haber aceptado un premio, pero por la circunstancia que sea, se negase a recibirlo o a culminar el papeleo respectivo, el favorecido perderá su derecho a recibirlo, para lo cual se levantará un acta notarial.
- h) Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, las personas que resulten favorecidas autorizan a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

**SÉTIMO: RESPONSABILIDAD DEL PATROCINADOR: CREDOMATIC** es responsable únicamente de la comunicación del beneficio de la campaña. Los participantes de la promoción serán responsables del uso y disfrute que le den al mismo

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad de los patrocinadores por: a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo; b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción; c) Daños sufridos a la integridad o bienes de los ganadores o de terceros que se ocasionen por la participación en la promoción o durante el disfrute del premio.

**OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Se entiende que todos los emblemas, logos, slogans y demás distintivos marcarios o de propiedad intelectual son propiedad de “**CREDOMATIC**”, “**MasterCard®**” o “**UEFAChampionsLeague**”. La participación en la promoción no les concede a los tarjetahabientes derecho alguno sobre ellos.

**NOVENO: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO:** “**CREDOMATIC**” se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes. La promoción se regirá por este Reglamento, mismo que podrá recibir modificaciones totales o parciales en cualquier momento, siendo que las mismas aplicarán en el momento en que sean publicadas por medio de la página de Internet [www.credomatic.com](http://www.credomatic.com). **CREDOMATIC** se reserva el derecho de tener por totalmente finalizada esta promoción, suspendiendo su aplicación en forma temporal o definitiva, sin que el tarjetahabiente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva. Es obligación de los participantes la revisión periódica de la Web que les permita constatar las condiciones vigentes de la promoción.

**DECIMO: PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS:** En caso que un Tarjetahabiente se considere afectado por algún aspecto relacionado por la presente promoción, tendrá que presentar su reclamo dentro de 60 días

naturales que se contarán a partir del día en que finalice la promoción. EL reclamo tendrá que presentarse en las Sucursales del Bac San José, en la plataforma de servicio al cliente, o por medio de nuestra sucursal telefónica al 800 827538 para tarjetahabientes Platino y 2295-9077 para tarjetahabientes MC Black, indicando las razones de su inconformidad y si la hubiera, ofreciendo la prueba pertinente. Transcurrido el plazo aquí indicado caducará la acción de reclamo.

**DECIMO PRIMERO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO:** Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no esté previsto en el presente reglamento o en el contrato de tarjeta, será resuelto por **CREDOMATIC**, en estricto apego a las leyes de la República, la costumbre mercantil, la jurisprudencia y la doctrina aplicable.

**DECIMO SEGUNDO: INFORMACIÓN ADICIONAL:** El reglamento de la promoción será divulgado por medio de la página web de **CREDOMATIC**, [www.credomatic.com](http://www.credomatic.com). Para mayor información o consultas se puede llamar al Centro de Servicio al Cliente al 800 827538 para tarjetahabientes Platino y 2295-9077 para tarjetahabientes MC Black.